

Benicasap.—Agencia urbana.—Avenida Burjasot, 291, a la que se asigna el número de identificación 46-17-114.
 Valencia.—Agencia urbana.—Avenida Real de Madrid, 26, a la que se asigna el número de identificación 46-17-115.
 Benimamet.—Agencia urbana.—Felipe Valls, 23, a la que se asigna el número de identificación 4-17-116.
 Alcira.—Agencia urbana.—Barrio Alquerieta-Pedro Esplugues, a la que se asigna el número de identificación 46-17-117.
 Cullera.—Agencia urbana.—Avenida Cabañal, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-118.
 Gandía.—Agencia urbana.—Avenida de la Paz, 1 (Grao), a la que se asigna el número de identificación 46-17-119.
 Ademuz.—Sucursal.—Mesón, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-120.
 Albalat del Tossal.—Sucursal.—Mastro Melchor, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-121.
 Alfafar.—Parque Alcosa.—Sucursal.—Plaza Caja de Ahorros, M, a la que se asigna el número de identificación 46-17-122.
 Almáchara.—Sucursal.—Valencia, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-123.
 Almoines.—Sucursal.—Plaza del Caudillo, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-124.
 Alpuente.—Sucursal.—José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-125.
 Alqueria de la Comdosa.—Sucursal.—Salvador González, 14, a la que se asigna el número de identificación 46-17-126.
 Antella.—Sucursal.—San Vicente, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-127.
 Benetúser.—Sucursal.—Colón, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-128.
 Beniarjó.—Sucursal.—Ausias March, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-129.
 Benifairó de Valldigna.—Sucursal.—Ricardo Romero, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-130.
 Benimaclet.—Sucursal.—Barón S. Petrillo, 49, a la que se asigna el número de identificación 46-17-131.
 Benimodó.—Sucursal.—Caño Botelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-132.
 Bonrepós.—Sucursal.—Reyes Católicos, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-133.
 Camporrobles.—Sucursal.—Apóstol Santiago, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-135.
 Canals.—Sucursal.—Chafán Estación, a la que se asigna el número de identificación 46-17-134.
 Casinos.—Sucursal.—Merced, 17, a la que se asigna el número de identificación 46-17-136.
 Castellón de Rugat.—Sucursal.—San Vicente, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-137.
 Cuatrecerdas.—Sucursal.—San Antonio, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-17-138.
 Eliana.—Sucursal.—Purísima, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-139.
 Enova.—Sucursal.—San Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-140.
 Favereta.—Sucursal.—Reyes Católicos, 20, a la que se asigna el número de identificación 46-17-141.
 Fuente la Figuera.—Sucursal.—José Antonio, 13, a la que se asigna el número de identificación 46-17-142.
 Genovés.—Sucursal.—Chafán José Antonio, a la que se asigna el número de identificación 46-17-143.
 Godella.—Sucursal.—Tenor Alonso, 55, a la que se asigna el número de identificación 46-17-144.
 Grao de Gandía.—Sucursal.—Avenida de la Paz, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-145.
 Jaraco.—Sucursal.—José Antonio, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-146.
 Jeresa.—Sucursal.—Caudillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-147.
 Llauri.—Sucursal.—Canalejas, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-17-148.
 Lloca de Ranes.—Sucursal.—Natividad Nuestra Señora, 3, a la que se asigna el número de identificación 46-17-149.
 Manises.—Sucursal.—Mayor, 49, a la que se asigna el número de identificación 46-17-150.
 Masalavés.—Sucursal.—Plaza Salvador Hernández, a la que se asigna el número de identificación 46-17-151.
 Mogente.—Sucursal.—Padre Moreno, 27, a la que se asigna el número de identificación 46-17-152.
 Monzerrat.—Sucursal.—Dos de Mayo, 12, a la que se asigna el número de identificación 46-17-153.
 Musera.—Sucursal.—José Antonio, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-154.
 Navarrés.—Sucursal.—Pintor Tarradé, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-155.
 Nazaret.—Sucursal.—Mayor, 55, a la que se asigna el número de identificación 46-17-156.
 Ollería.—Sucursal.—Padre Ferrerés, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-17-157.
 Pilea.—Sucursal.—Iglesia, 14, a la que se asigna el número de identificación 46-17-158.
 Pinedo.—Sucursal.—Camino del Saler, 1 y 3, a la que se asigna el número de identificación 46-17-159.
 Rafelbuñol.—Sucursal.—Generalísimo, 30, a la que se asigna el número de identificación 46-17-160.
 Rafelcofer.—Sucursal.—Generalísimo, 16, a la que se asigna el número de identificación 46-17-161.

Rótova.—Sucursal.—José Antonio, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-162.
 Serra.—Sucursal.—Rector Costa, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-163.
 Sumacarcel.—Sucursal.—Ramón y Cajal, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-164.
 Teresa de Cofrentes.—Sucursal.—Roya, a la que se asigna el número de identificación 46-17-165.
 Venta del Moro.—Sucursal.—Plaza José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-166.
 Vinalesa.—Sucursal.—Mayor, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-167.
 Yátova.—Sucursal.—Cura Femenia, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-168.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, José Barés Tejero.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a don Jean Baptiste van Hoivorts, con domicilio en Bélgica, Stachion, 32, Hocliart, que el Tribunal de Contrabando en sesión de Pleno para ver y fallar el expediente 271/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Apreciar que son responsables de la misma y con la calificación de autores, don Juan Baptiste van Hoivorts y don Francisco García de la Torre.
- 3.º Apreciar que en don Francisco García de la Torre concurre la agravante 7 del artículo 18 y que en don Juan Baptiste van Hoivorts no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer a don Juan Baptiste van Hoivorts una multa de 583.750 pesetas, equivalente al límite de grado medio. Imponer a don Francisco García de la Torre una multa de 667.500 pesetas, equivalente al límite máximo de grado superior. Imponer asimismo a los mencionados sancionados, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 6.º Devolver el coche Citroën adquirido en subasta por don Francisco Rubio y al parecer actualmente de propiedad de don Juan Banús Carbonell.
- 7.º Absolver libremente a don Juan Banús Carbonell, don Joaquín Serra Serra, don Francisco Rubio Rodríguez y don Joaquín Gómez Ferreira.
- 8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa que les ha sido impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que participo a ustedes para su conocimiento y efectos. Barcelona, 12 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.030-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se pone en conocimiento de Ivonne Mertens, con domicilio en Amberes (Bélgica), Greinstraat, 53, que reunido el Tribunal en sesión de Pleno para ver y fallar el expediente 332/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Francisco Roca Loubat y a Ivonne Mertens.
- 3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

- 4.º Imponer a Francisco Roca Loubat una multa de 396.686 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado medio.
- Imponer a Irmone Mertens una multa de 396.686 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de privación de libertad a ambos sancionados.
- 5.º Declarar el comiso del vénero intervenido.
- 6.º Absolver libremente a Monique de Smet.
- 7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con qué hacer efectiva la multa que les ha sido impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar, a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Al propio tiempo, se les comunica que ha sido interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por los Vocales de este Tribunal, Magistrado de la Audiencia y Abogado del Estado, contra el fallo dictado en el presente expediente, se les advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y además a los efectos de lo prevenido en el artículo 106, 6.º de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días y en la Secretaría de este Tribunal tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen más conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.
Barcelona, 16 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—3.098-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Llores, José Luis Reina Parejo y Vicente Blanco Ferrer, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente, en Andorra la Vieja; calle General Mola, 97, de Madrid, y calle Cupóna, número 5, 3.º, Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de abril de 1971, al conocer del expediente número 203/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Peugeot 404, M-462.626 valorado en 285.000 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Lloréns Llores y Vicente Blanco Ferrer, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculpado señor Sanz Monserrat.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
	º	%	
A Carlos Sanz Monserrat	95.000	600	570.000
A José María Lloréns Llores ...	95.000	467	443.650
A Vicente Blanco Ferrer	95.000	467	443.650
Totales	285.000		1.457.300

- 5.º Disponer la devolución del automóvil intervenido a su actual propietario, la Entidad «Arsuaga y Cía., S. R. C.», una vez que adquiera firmeza el presente fallo.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—2.513-E.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Llores, José Luis Reina Parejo y Miguel Coronado Andréu, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja; General Mola, 97, de Madrid, y Conde Borrell, 163, de Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 21 de abril de 1971, al conocer del expediente número 203/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Citroën ID-19, M-462.549, valorado en 200.000 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Lloréns Llores y Miguel Coronado Andréu, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
		%	
A Carlos Sanz Monserrat	66.666,67	600	400.000
A José María Lloréns Llores ...	66.666,67	467	311.333
A Miguel Coronado Andréu	66.666,66	467	311.333
Totales	200.000,00		1.022.666

- 5.º Disponer la devolución del automóvil intervenido a su actual propietario, don Francisco Viana Pozo, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.514-E.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Llores, José Luis Reina Parejo y Juan Ortiz Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja; General Mola, 97, de Madrid, y Borrell, 163, de Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de abril de 1971, al conocer del expediente número 273/68, acordó el siguiente fallo: